



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA
DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO
MARCA FORD, MODELO 1997, TIPO WAGON,
CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NZL5812, COLOR VINO.



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900008/23

ACTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

En la Ciudad de México, siendo las **21:39** horas del **06 de junio de 2023**,

[Redacted]

[Redacted] verificadores adscritos a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, hacen constar que se constituyen en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México ubicado en: Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco, de esta ciudad, a efecto de continuar con la verificación física y documental del vehículo y mercancía que nos ocupa, en cumplimiento a la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVM0900008/23, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00008/23, de fecha 06 de junio de 2023**, girada y firmada autógrafamente por [Redacted], Directora Ejecutiva de Investigación y Programación en Comercio Exterior, de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo **MARCA FORD, MODELO 1997, TIPO WAGON, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NZL5812, COLOR VINO**, con fundamento en el artículo 42, primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO de los transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; **13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI y XII del Anexo 1 de dicho Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4 en relación con los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017;**

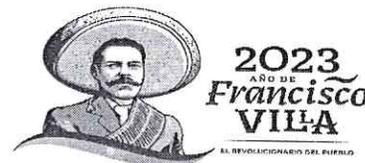
[Handwritten signatures and stamps]

FOLIO:001

Vertical text on the right margin, likely a stamp or administrative note.



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO 1997, TIPO WAGON, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NZL5812, COLOR VINO.



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900008/23

artículos 3°, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, 11, fracción I, 16, fracciones II, 18, 20, 23 y 27, fracciones III, IV, V, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2°, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 2°, 3°, 7°, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, subnumeral 4.1, 4.4, 28, fracciones X, XII y XXIX, 19 primer párrafo, fracción V, 89 primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, IV, VI, VII, XXVII y XXXVII, 90, fracción III BIS, fracción V; lo anterior para que en términos de las facultades conferidas en el artículo 91 primer párrafo, fracciones I, incisos a), b) y c), II, III, IV, V, V BIS, XI, XII, XV, XVII y XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; así como en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XI y XXXIX, 150 y 151 de la Ley Aduanera; artículos 33, último párrafo y 38, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior atendiendo a que el día **06 de junio de 2023**, siendo las **16:50 horas**, se encontró circulando sobre: **Circuito Interior, con Esquina Av. 551 13, San Juan de Aragón II Secc, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07969, de esta Ciudad, el vehículo MARCA FORD, MODELO 1997, TIPO WAGON, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NZL5812, COLOR VINO**, con el objeto de llevar a cabo la verificación por parte del personal verificador adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en cumplimiento a la Orden de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVM0900008/23, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00008/23, de fecha 06 de junio de 2023**, girada y firmada autógrafamente por Xiomara Miotsoty Salas Guerrero, Directora Ejecutiva de Investigación y Programación en Comercio Exterior, de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigida al **C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, que se transporta en el vehículo MARCA FORD, MODELO 1997, TIPO WAGON, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NZL5812, COLOR VINO**, con el objeto o propósito de llevar a cabo la verificación de mercancías de comercio exterior y comprobar la legal importación, tenencia o estancia de las mercancías que eran transportadas en su interior, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecta (o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto General de Importación, Derecho de Trámite Aduanero, el cumplimiento de las Regulaciones y/o Restricciones no arancelarias, así como las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan.

A continuación, el personal verificador procede a acreditar su personalidad con el conductor del vehículo; como sigue:

FOLIO:002



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO 1997, TIPO WAGON, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NZL5812, COLOR VINO.



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900008/23

| VERIFICADORES | CONSTANCIA | FECHA DE EMISIÓN | VIGENCIA | CARGO | R.F.C. |
|---------------|----------------------------|---------------------|--|--|--------|
| | SAF/TCDMX/CEVCE/C/020/2023 | 02 de enero de 2023 | 02 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023 | Jefe de Unidad Departamental de Comercio Exterior "C" | |
| | SAF/TCDMX/CEVCE/C/027/2023 | 02 de enero de 2023 | 02 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023 | Jefe de Unidad Departamental de Investigación y Análisis de Casos de Presencia Fiscal en Comercio Exterior "A" | |
| | SAF/TCDMX/CEVCE/C/021/2023 | 02 de enero de 2023 | 02 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023 | Líder Coordinador de Proyectos de Ejecución de Comercio Exterior "C" | |
| | SAF/TCDMX/CEVCE/C/037/2023 | 02 de enero de 2023 | 02 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023 | Verificadora y Notificadora de Actos de Comercio Exterior | |
| | SAF/TCDMX/CEVCE/C/036/2023 | 02 de enero de 2023 | 02 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023 | Verificador y Notificador de Actos de Comercio Exterior | |
| | SAF/TCDMX/CEVCE/C/037/2023 | 01 de abril de 2023 | 01 de abril de 2023 al 30 de junio de 2023 | Líder Coordinador de Proyectos de Viabilidad de Casos de Métodos Sustantivos en Comercio Exterior | |

Documentos de identificación expedidos por Roberto Carlos Fernández González, Tesorero de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mismo que se expide con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso d) y d) y NOVENA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto del 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicado el 20 de agosto de 2015; Cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, XVIII y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; y en los artículos 1, numeral 8 y 21, apartado A, numeral 5, TRIGÉSIMO Y TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, X y XI, 4, 5, 6, 7, 11, fracción I, 12, 16, fracción II, 18, 27, fracciones III, IV, V, VII, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 3º, fracción I, 7º, fracción II, inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XI, XII, XIII, y XXIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, el cual ostenta la firma autógrafa del funcionario que lo emite, en el cual aparece la fotografía, nombre y firma autógrafa de(el) y/o (la) notificador(a), verificando además que el mismo está habilitado por quien lo suscribe para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal y en el Anexo 1 de dicho Convenio, previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente.

[Firmas manuscritas]

FOLIO:003 *[Firmas manuscritas]*

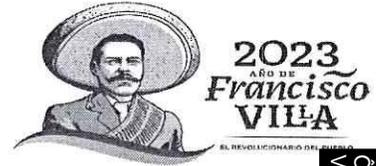
Calle Oriente 233, # 178, Colonia Agrícola Oriental, Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México T. 5701 4746 ext. 1120

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

Se declara que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el expediente de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mismo que se expide con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso d) y d) y NOVENA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto del 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicado el 20 de agosto de 2015; Cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, XVIII y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; y en los artículos 1, numeral 8 y 21, apartado A, numeral 5, TRIGÉSIMO Y TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, X y XI, 4, 5, 6, 7, 11, fracción I, 12, 16, fracción II, 18, 27, fracciones III, IV, V, VII, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 3º, fracción I, 7º, fracción II, inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XI, XII, XIII, y XXIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, el cual ostenta la firma autógrafa del funcionario que lo emite, en el cual aparece la fotografía, nombre y firma autógrafa de(el) y/o (la) notificador(a), verificando además que el mismo está habilitado por quien lo suscribe para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal y en el Anexo 1 de dicho Convenio, previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente.



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO 1997, TIPO WAGON, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NZL5812, COLOR VINO.



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900008/23

En la Ciudad de México, siendo las 16:40 horas del 06 de junio de 2023, tal como se circunstancié en el ACTA DE VERIFICACIÓN DE MERCANCIAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE, el "Compareciente" abandonó el lugar y la diligencia dejando el vehículo donde se transporta la mercancía de origen y procedencia extranjera y las llaves pegadas al switch; así mismo el personal verificador adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en compañía de los testigos, se constituyen a las 20:08 horas de la fecha que nos ocupa, en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal ubicado en: Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad, a efecto de continuar con la verificación física y documental de la mercancía de origen y procedencia extranjera sujeta a la presente revisión.

Designación de Testigos.- Acto seguido, conforme a lo dispuesto en el artículo 150, tercer y cuarto párrafos de la Ley Aduanera, toda vez que el Compareciente abandonó la diligencia después de iniciadas las facultades de comprobación, negándose a firmar las actas que al efecto se levanten, por lo que las notificaciones que fueren personales se realizaran por estrados, en relación al artículo 134, fracción III del Código Fiscal de la Federación, así mismo el personal verificador, procede a nombrar como testigos para tales efectos a [redacted] y [redacted], quienes aceptan dichos cargos, protestando su fiel y legal desempeño, los cuales manifiestan tener su domicilio, por lo que respecta al primero de los designados, el ubicado en: [redacted]

[redacted] quien dice tener 39 años de edad, estado civil soltera, ser de nacionalidad mexicana, ocupación empleada, quien se identifica con Credencial para votar número [redacted] clave de elector [redacted] expedida a su favor por el Registro Federal Electores del entonces Instituto Federal Electoral y en cuanto a la persona señalada en segundo término manifiesta tener su domicilio en: [redacted]

[redacted] tener 29 años de edad, estado civil soltera, ser de nacionalidad mexicana, ocupación empleada, quien se identifica con Credencial para votar número [redacted], con clave de elector [redacted] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, documentos identificatorios en los que aparecen sus nombres, firmas y fotografías que coinciden con los rasgos y el perfil físico de los mismos y de los cuales se obtienen copias simples, que obrarán en el expediente, devolviéndose las originales a sus portadores, asimismo, manifiestan no recordar su R.F.C.

Solicitud de la documentación comprobatoria. - A continuación, el personal verificador hace constar toda vez que el "Compareciente" abandonó la diligencia, no proporcionó la documentación alguna con la que se pretendiera amparar la legal importación, tenencia y/o estancia en el país de la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo MARCA FORD, MODELO 1997, TIPO WAGON, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NZL5812, COLOR VINO.

Recepción de la documentación. - Para el Caso Único, del apartado del inventario físico de la

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

FOLIO:004

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Vertical text on the right margin, likely a stamp or administrative note, partially obscured and difficult to read.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

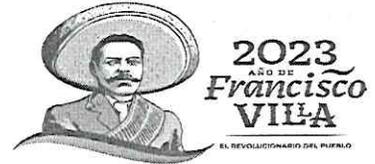
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.

**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA
DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO
MARCA FORD, MODELO 1997, TIPO WAGON,
CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NZL5812, COLOR VINO.**



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900008/23

Presenta Acta, el “**Compareciente**” no aportó documentación, en virtud de que abandonó la diligencia llevada a cabo en las instalaciones que ocupa la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, a efecto de dar seguimiento al desarrollo de la presente diligencia, razón por la cual no se acredita la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de las mercancías de procedencia extranjera contenidas en el **Caso Único** del rubro del inventario físico de la presente Acta.-----

Verificación física de las mercancías.- A continuación, el personal verificador en presencia de los testigos, constatan que se trata de mercancía de origen y procedencia extranjera y se inicia con la verificación física de la mercancía, observando su marca, modelo, origen, estado y características particulares tales como etiquetados, etc.-----

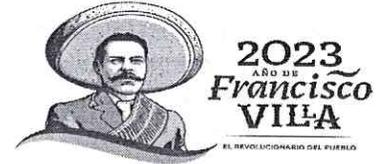
Resultado de la revisión física y documental. - En relación con la mercancía detallada en el **Caso Único** del apartado de inventario físico de la presente Acta, no existe valoración alguna, toda vez que el “**Compareciente**” no aportó documentación alguna y abandonó la diligencia, razón por la cual no acredita la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de las mercancías de procedencia extranjera contenidas en el **Caso Único** del rubro del inventario físico de la presente Acta, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera, que señala: **“Artículo 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos: I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo. II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría. III. Factura expedida por empresario establecido e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, el comprobante fiscal digital, los que deberán reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación..”**, motivo por el cual, esta autoridad conoce que no se acredita la legal estancia o tenencia en territorio nacional de la mercancía de origen y procedencia extranjera detallada en el **Caso UNO** del apartado de inventario físico perteneciente a la presente Acta y que son transportadas en el vehículo **MARCA FORD, MODELO 1997, TIPO WAGON, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NZL5812, COLOR VINO.**-----

Irregularidad que se considera infracción en términos de la Ley Aduanera vigente, y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 179, de la Ley Aduanera, que señala: “...Las sanciones establecidas por el artículo 178, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país...”; sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se considera que se actualiza la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera vigente que señala: “... Las autoridades aduaneras procederán

FOLIO:005



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO 1997, TIPO WAGON, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NZL5812, COLOR VINO.



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900008/23

al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... III.- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia, o se trate de vehículos conducidos por personas no autorizadas...".-----

Por otra parte, es importante señalar que las mercancías contenidas en el **Caso Único** del capítulo del inventario físico de la presente Acta, se encuentra sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SE-2021 "Información comercial - Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa"**; dicha norma se encuentra contenida en el Anexo 2.4.1. del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2022, con sus respectivas modificaciones; sin embargo, de la revisión física de las mercancías, se aprecia que las mercancías del **Caso Único** incumplen con la Norma Oficial Mexicana a que está afecta. -----

Por lo tanto, y en virtud de que las mercancías contenidas en el **Caso Único** del capítulo del inventario físico de la presente acta, incumple con la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SE-2021 "Información comercial - Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa"**, ya que no ostentan físicamente, el etiquetado de información comercial, datos manifestados en el apartado de Causal de incumplimiento a la Normas Oficiales Mexicanas correspondientes al inventario físico perteneciente a la presente Acta. -----

Por lo que se considera se incurre en irregularidad en términos de la Ley Aduanera vigente y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 184, primer párrafo, fracción XIV de dicha Ley, que señala: **"...Cometen las infracciones relacionadas con las obligaciones de presentar documentación y declaraciones, quienes: ... XIV. Omitan o asienten datos inexactos en relación con el cumplimiento de la norma oficial mexicana de información comercial"**, sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; por lo que se considera que los hechos señalados anteriormente actualizan la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera mismo que a la letra señala lo siguiente: **"...Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... II.- Cuando se trate de mercancías de importación o exportación prohibida o sujeta a las regulaciones y restricciones no arancelarias a que se refiere la fracción II, del artículo 176 de esta Ley y no se acredite su cumplimiento o sin acreditar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana o, en su caso, se omita el pago de cuotas compensatorias. Tratándose de la Norma Oficial Mexicana de información comercial, sólo procederá el embargo cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de visitas domiciliarias o verificación de mercancías en transporte"**, sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de

FOLIO:006



**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA
DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO
MARCA FORD, MODELO 1997, TIPO WAGON,
CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NZL5812, COLOR VINO.**



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900008/23

conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se considera que se actualiza la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera vigente que señala: "... Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... II.-... Tratándose de las normas oficiales mexicanas de información comercial, sólo procederá el embargo cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de visitas domiciliarias o verificación de mercancías en transporte."-----

Embargo precautorio.- Acto seguido y en virtud de que el "**Compareciente**" abandonó la diligencia y no acreditó la legal estancia y/o tenencia en territorio nacional de las mercancías de origen y procedencia extranjera señaladas en el **Caso Único**, del capítulo de inventario físico de la presente Acta, que se transportan en el vehículo **MARCA FORD, MODELO 1997, TIPO WAGON, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NZL5812, COLOR VINO**, así mismo, incumple con la Norma Oficial Mexicana de Información NOM-004-SE-2021 es motivo por el cual el personal verificador con fundamento en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracción X, 151, primer párrafo fracciones II y III, de la Ley Aduanera, procede al embargo precautorio de las mercancías señaladas en el **Caso Único**, la cual se encuentra señalada posteriormente en el apartado del inventario físico perteneciente a la presente Acta.-----

Así también, se hace constar que con fundamento en el artículo 151, penúltimo párrafo de la Ley Aduanera vigente, se procede al embargo precautorio del vehículo **MARCA FORD, MODELO 1997, TIPO WAGON, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NZL5812, COLOR VINO**, a efecto de garantizar el interés fiscal.-----

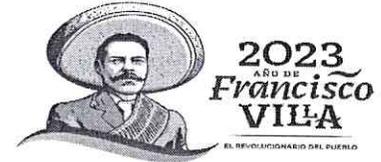
Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. - El personal verificador, de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 155 de la Ley Aduanera, hacen constar el Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, indicando que el "**Compareciente**", cuenta con un plazo de 10 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente Acta, para ofrecer las pruebas y alegatos a que su derecho convenga, ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con domicilio ubicado en Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad.-----

Así mismo, toda vez que el "**Compareciente**", desapareció después de iniciadas las facultades de comprobación, abandonando las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior; con fundamento en el artículo 150 tercer y cuarto párrafo de la Ley Aduanera, y 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, la notificación de la presente Acta por estrados publicándose en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuya dirección electrónica es www.finanzas.cdmx.gob.mx.-----

FOLIO:007



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO 1997, TIPO WAGON, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NZL5812, COLOR VINO.



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900008/23

Inventario Físico. - Acto seguido los verificadores, en compañía de los testigos, proceden a realizar el inventario físico de las mercancías de origen y procedencia extranjera, mismas que se relacionan en un Caso como a continuación se describe.

Caso Único.

| CASO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN | ORIGEN | MARCA | MODELO | NOM-004-SE-2021 | CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO A LA N.O.M. |
|------|----------|------------------|-------------|-----------------|---------------|----------------|-----------------|---|
| UNO | 428.7 | KILOGRAMOS | ROPA USADA | VARIOS ORIGENES | VARIAS MARCAS | VARIOS MODELOS | NO CUMPLE | SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN COMERCIAL |

Guarda y Custodia. Se hace constar que la mercancía y el vehículo embargados precautoriamente quedarán depositados en el Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, ubicado en Calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad, y a disposición de la citada Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, y bajo la guarda y custodia de la Subdirección del Recinto Fiscal de la referida Coordinación.

Así mismo, en este momento, se hace del conocimiento, que de acuerdo con la Ley Federal de Derechos del Contribuyente, en su artículo 2, fracciones XII y XIII, se señala su derecho a, en su caso de que derivado del ejercicio de facultades de comprobación se le llegara a determinar algún crédito, tiene derecho a corregir su situación fiscal, en los siguientes términos:

"Artículo 2o.- Son derechos generales de los contribuyentes los siguientes:

[...]

Se tendrá por informado al contribuyente sobre sus derechos, cuando se le entregue la carta de los derechos del contribuyente y así se asiente en la actuación que corresponda. La omisión de lo dispuesto en esta fracción no afectará la validez de las actuaciones que lleve a cabo la autoridad fiscal, pero dará lugar a que se finque responsabilidad administrativa al servidor público que incurrió en la omisión.

XIII. Derecho a corregir su situación fiscal con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación que lleven a cabo las autoridades fiscales."

Otros hechos. Se hace constar que en términos de lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley Aduanera, la presente se tiene como Acta Final para todos los efectos derivados de la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número CVM0900008/23, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00008/23, de fecha 06 de junio de 2023.

Lectura y cierre del acta. No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las 03:30 horas del día 07 de junio de 2023, se da por terminada la presente diligencia, levantándose la presente Acta en tres tantos originales y y se hace constar que el "Compareciente" desapareció después de iniciadas las facultades de comprobación, siendo así que abandonó la diligencia des de un inicio, para

[Firmas manuscritas]

FOLIO:008

[Firmas manuscritas]



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA
DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO
MARCA FORD, MODELO 1997, TIPO WAGON,
CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NZL5812, COLOR VINO.



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900008/23

continuar con la verificación de la mercancía en cuestión, por lo que la presente Acta sólo es firmada por el personal visitador y los testigos al margen y al calce de todos y cada uno de los folios.-----
Por lo anterior, el personal visitador procede en este momento a dejar un tanto de la presente acta en el expediente, mismo que se pone a disposición de **la persona de sexo masculino, complexión robusta, de aproximadamente 1.70 metros de estatura, tez morena clara, nariz pequeña, cabello café oscuro, ojos cafés de unos 35 años de edad aproximadamente.**-----

-----Conste.-----

C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, que se transporta en el vehículo MARCA FORD, MODELO 1997, TIPO WAGON, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NZL5812, COLOR VINO

(Abandona la diligencia)

El Personal Verificador.

Las Testigos

Vertical text on the right margin, likely a stamp or administrative note, partially obscured and difficult to read.

